



COMUNICADO 02-2017

De: Fiscal Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales.

Para: Fiscalías territoriales adscritas.

Asunto: Resolución de la Fiscalía General de la República en relación con planes de abordaje de la criminalidad local. Aprobación y rechazo de planes de Fiscalías territoriales adscritas.

Fecha: 8 de mayo de 2017.

Se comunica a las señoras y señores fiscales adjuntos y jefes territoriales adscritos (as), para lo de sus cargos, la resolución número 9-2017 de las catorce horas y treinta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, emitida por el Fiscal General de la República en relación con la aprobación y rechazo, parcial y total, de los planes de abordaje de la criminalidad local de las Fiscalías territoriales adscritas a la FAGFIT para el año 2017.

En este documento se analizan los antecedentes que dieron pie a la implementación de los planes de abordaje de la criminalidad local, el contenido de la plantilla de acuerdo con cada uno de los ejes, objetivos, fenómenos, datos, metas, acciones estratégicas, indicadores, rangos de cumplimiento y cumplimiento. La resolución hace clara referencia a las Fiscalías cuyos planes se aprobaron; las razones por las cuales se rechazaron los correspondientes a algunas Fiscalías territoriales, con indicaciones específicas de las omisiones o yerros cometidos en cada caso (rechazos parciales). Igualmente se señala cuáles fueron las Fiscalías cuyos planes se rechazaron por completo al haberlos presentado en formatos incorrectos, lo que no permitió siquiera revisar su contenido.

En virtud de que la resolución de cita (comunicada a la FAGFIT el pasado 5 de mayo) ordena ponerla en conocimiento de los interesados, se transcribe literalmente para que dentro del plazo señalado, se presenten los correctivos.

Las Fiscalías cuyos planes fueron aprobados deben implementarse de inmediato para efectos de los respectivos avances trimestrales.

Los planes rechazados deben ser corregidos efectivamente siguiendo las directrices de la resolución de Fiscalía General, so pena de ser rechazados de nuevo.

“RESOLUCION 09-2017

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-SAN JOSE A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

A-MOTIVO:

En procura de la estandarización, organización y gestión de Fiscalías territoriales, así como para facilitar el cumplimiento de la Circular n° 03-PPP-2010 de la Fiscalía General de la República, sobre política de persecución penal en delincuencia organizada

y gestión funcional del Ministerio Público, se emitió la circular administrativa 02-ADM-2014 relativa a directrices para la implementación de una matriz de formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local.

Para alcanzar tal fin y lograr el mejoramiento de la persecución penal en las Fiscalías territoriales, la Fiscalía General de la República consideró necesario, cambiar el catálogo abierto de fenómenos, descrito en el artículo cuatro del “Protocolo de Actuación para la aplicación de la Dirección Funcional” (Instructivo general 1-2012 “Protocolo de actuación para la aplicación de la dirección funcional”) que pretendía un análisis semestral de los fenómenos criminales.

Con el fin de elaborar un plan de acción eficiente y hacer una planificación estratégica para la evaluación de los fenómenos criminales locales que -como se sabe- tienden a ser cambiantes y diferentes por zona, se diseñó una nueva matriz para formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local, con vigencia de un año (de enero a diciembre).

La citada herramienta, con fundamento en la Circular 3-PPP-2010 de la Fiscalía General fue creada para que las y los Fiscales Adjuntos territoriales y las jefaturas de sus fiscalías adscritas, dirigieran una plataforma ejecutiva, en conjunto con las jefaturas de las delegaciones del OIJ y los directores regionales de la Fuerza Pública, para diseñar una estrategia de persecución local y elaborar el plan común de abordaje de la criminalidad, en el que además participarían la Oficina de Planes y Operaciones de la policía judicial (O.P.O), la comunidad y posibles grupos de interés.

Bajo esta línea, la nueva matriz de abordaje de la criminalidad local se estructuró siguiendo ejes temáticos correspondientes a justicia restaurativa y medidas alternas, incidencia delictiva (violenta), reiteración de conducta criminal, imputados rebeldes, imputados ausentes, imputados condenados sin descontar pena, eficacia del Ministerio Público en aspectos tales como sentencias condenatorias, circulante en rezago, duración de las investigaciones hasta la acusación, sentencias absolutorias por atipicidad y finalmente, el tema de acusaciones por asuntos de micro tráfico de drogas.

Por su relevancia, la nueva matriz desarrolló -acorde con los ejes- objetivos concretos; cada uno de los cuales se vino a vincular con un fenómeno del que debía darse una descripción concreta y suficiente, así como la razón de los resultados del período anterior; igualmente la matriz contiene metas, acciones estratégicas, indicadores, fórmulas y variables; tanto como rangos de cumplimiento y resultado.

El instrumento vino a facilitar la selección de las escalas de los porcentajes metas, las cuales parten de los mínimos establecidos por la Fiscalía General, pero además, la matriz fue diseñada para completarse con cantidades y porcentajes (metas trazadas) a partir de los cuales se generarían de manera automática, los rangos de cumplimiento de los planes.

Importancia especial tiene en la matriz el espacio correspondiente a “Fenómeno”. Breve descripción... “Razones de los resultados del período anterior”. Allí corresponde a cada Fiscal responsable del abordaje de la criminalidad local, el evidenciar las causas o factores probables, que podrían estar generando el fenómeno abordado, el impacto o afectación de éste en la comunidad, y la justificación de los resultados obtenidos en el año 2016, merced a la estrategia implementada para alcanzar las metas trazadas. Por ello, no debe confundirse la tipología del delito (robo agravado por ejemplo) con el fenómeno que está disparando su incidencia. Ese ejercicio debe realizarse de manera muy concreta, de forma tal que pueda entenderse la magnitud del fenómeno y los resultados obtenidos en el periodo anterior.

B-FINES:

Debido a que los planes tienen vigencia de un año, los mismos deben presentarse a la Fiscalía General para su aprobación, el último día hábil de febrero.

La Fiscalía General debe proceder un mes después de su presentación a aprobar o devolver los planes de persecución a las Fiscalías que los remitieron, sea para corregir sus defectos o para completar sus vacíos. Lo anterior es determinante por cuanto la política de persecución penal es expresión pura de la independencia funcional del Ministerio Público, la cual resulta fundamental para abordar los fenómenos criminales, como órgano responsable de los mismos en todo el país.

Revisados los planes de abordaje de la criminalidad local para el año 2017 se observa en algunos de ellos la incorporación de los datos necesarios para ser aprobados por Fiscalía General.

Las Fiscalías responsables de estos planes plasmaron información del período anterior (rebeldes, ausentes, condenados en fuga, incidencia criminal violenta, justicia restaurativa, etc.) y otra del período actual (micro tráfico, objetivos a detener). Adicionalmente usaron la plantilla mejorada y para cada eje, dieron las justificaciones respectivas del fenómeno y las razones de los resultados del período anterior (año 2016); es decir expusieron las situaciones que les permitieron alcanzar las metas trazadas o, por el contrario, las circunstancias que entorpecieron este proceso.

Otras Fiscalías en cambio presentaron información incompleta, inexacta o sin el fundamento debido (parte correspondiente a descripción del fenómeno; resultados del período anterior), por lo que sus planes fueron rechazados parcialmente.

En menor cantidad de casos, los planes fueron completamente rechazados pues las Fiscalías que los remitieron ni siquiera los presentaron en el formato remitido para esos efectos (plantilla del PPP).

PLANES APROBADOS:

Los planes que se aprueban y que deben ponerse en ejecución de inmediato son los de las siguientes Fiscalías:

Fiscalía de Aguirre y Parrita,

Fiscalía de Atenas,

Fiscalía de Bribri,

Fiscalía de Osa,

Fiscalía de Pérez Zeledón

Fiscalía de Buenos Aires,

Fiscalía de Corredores,

Fiscalía de Coto Brus,

Fiscalía de Golfito,

Fiscalía de Puerto Jiménez,

Fiscalía de Liberia,

Fiscalía de Los Chiles,

Fiscalía de Nicoya y

Fiscalía de San Ramón.

Los planes de las demás Fiscalías territoriales fueron total o parcialmente rechazados, por las siguientes razones:

PLANES PARCIALMENTE RECHAZADOS:

Fiscalía de Alajuela

Contiene en la descripción justificaciones incorrectas, genéricas o reiterativas en los ejes correspondientes a justicia restaurativa, incidencia criminal, imputados ausentes, rezago y duración de procesos.

Fiscalía de Cañas

Hay error en el eje de justicia restaurativa ya que en la descripción del fenómeno refiere tres casos y, sin embargo, reporta veinte sumando lo resuelto en etapa preparatoria con los casos acusados. En los asuntos homologados, no explica en realidad el resultado obtenido sino que hace descripciones a futuro (acciones estratégicas para el año 2017).

Fiscalía de Cartago

Todos los espacios de descripción del fenómeno tienen las acciones estratégicas incluidas en el texto. Eliminando esas consideraciones los fundamentos planteados son de carácter genérico para cada eje.

Fiscalía de Desamparados

Se rechaza el plan en los siguientes aspectos: en el eje correspondiente a rebeldes no se explican realmente las razones de los resultados del periodo anterior, se desconoce por qué cerraron 2016 con la cantidad indicada de encartados en condición de rebeldía. Respecto a ausentes, se coloca el número pero no la explicación del fenómeno y lo mismo ocurre tratándose de imputados en fuga y rezago.

Fiscalía de Garabito

En el tema de incidencia, la explicación corresponde a una reducción, y en el 2016 esta subió a 436, hay adicionalmente un error pues el dato que se coloca como referente para la PPP de este año es de 346 y no 436. La explicación sobre el tema de objetivos es genérica. En las condenas, se explica el tema de las absolutorias no así el de las

condenatorias. El tema de rezago también se explica de forma muy genérica y reportan un error en el valor en la duración de procesos.

Fiscalía de Grecia

Se omitió el dato de asuntos en rezago, la duración del proceso (830días) como referente del año 2016 no coincide con la explicación del fenómeno, y en el dato de condenas se introduce una cantidad para el 2017 lo cual no es posible aún.

Fiscalía de Guatuso

No se marcan las acciones estratégicas. No se indican objetivos en el tema de micro tráfico, y en el caso de imputados frecuentes se coloca una cantidad en el espacio del año 2017 lo cual es incorrecto en este momento (el espacio debe estar en blanco).

Fiscalía de Hatillo

El plan no contiene acciones estratégicas para ningún eje. Tampoco hay descripción de los fenómenos (resultados del período anterior); contiene sólo datos numéricos y en el de micro tráfico no hay ningún objetivo para el 2017; lo cual es imposible de aceptar.

Fiscalía de Heredia

Se rechaza. En todos los ejes falta la descripción del fenómeno y están sin marcar acciones estratégicas.

Fiscalía de La Fortuna

El plan es omiso pues no contiene la justificación del fenómeno en ningún eje, ni contiene las acciones estratégicas.

Fiscalía de La Unión

El plan describe en el eje correspondiente a incidencia, ausentes, imputados en fuga, y micro tráfico acciones estratégicas a futuro, lo que deja ayuna de fundamento la descripción del resultado del año anterior de cada uno de esos fenómenos. En el tema correspondiente a objetivos esta vacío el espacio (no indican cantidad), en los rebeldes falta especificar pues se indica que se redoblaron esfuerzos pero no se sabe cómo o cuáles. En el tema de condenas se señala que se aumentaron pero no se dice cómo ni el por qué de ese resultado. En la duración de procesos, la explicación es retórica, sin aportar el fundamento que se busca. Finalmente, en micro tráfico no se cita ningún objetivo para el 2017 lo cual es imposible y la explicación del resultado del 2016 es muy genérica.

Fiscalía de Limón

El eje de justicia restaurativa carece de descripción del fenómeno y el de micro tráfico no resulta claro pues en la justificación se citan cinco objetivos y en el espacio correspondiente a cantidad se anotan 4, concomitantemente se habla de objetivos del 2016 que se abordarán en el 2017. En todos los demás ejes, se hace una copia textual de las justificaciones del PPP del año anterior. El ejercicio que se pretende es un análisis de resultados, que si bien genérico no puede ser una mera copia del pasado plan pues las justificaciones deben adecuarse a los porcentajes obtenidos cada vez.

Fiscalía de Pavas

No se marcaron acciones estratégicas en ningún eje. El dato correspondiente a incidencia criminal es absolutamente incorrecto pues se trata del acumulado de delitos a

lo largo del año, y únicamente se reportaron los del IV trimestre del 2016. En justicia restaurativa al indicar 105 casos se justifica el número –entre otros- por la falta de anuencia de los interesados pero no se explica por qué se remitieron a justicia restaurativa de parte de la Fiscalía esa cantidad de asuntos en el año anterior. Tratándose de imputados frecuentes se llena el espacio del 2017 lo cual es incorrecto, y además la explicación del fenómeno contiene un yerro al describir acciones futuras. No se explica nunca por qué se logró un determinado número de prisiones preventivas tratándose de imputados frecuentes. En rebeldes, se reporta un total de 53, sin embargo, al explicar las razones del fenómeno, el argumento es inconsistente, pues mientras se habla de peticiones de rebeldía al Juzgado Penal, también se citan los rebeldes del Tribunal. La pregunta es si la cantidad de rebeldes con que se cerró el periodo anterior fue alta o baja y a que se debió ese fenómeno. Tratándose de los ausentes, no quedan claras cuáles fueron las medidas implementadas en el 2016 ni el por qué de ese resultado. En el tema de condenas, la justificación de que el número es "aceptable" no es de recibo. Lo que correspondía era indicar si se había subido o bajado la cantidad en relación con las condenas del 2015 y por qué, sin embargo, ese ejercicio no se hizo al presentar la plantilla. En lo que respecta a duración de procesos, la referencia se dio pero no en números sino en letras lo cual es un yerro en la plantilla y en cuanto a acciones efectuadas y a los resultados, no se explicó lo correspondiente. Tratándose de micro tráfico el espacio numérico se deja vacío y no se justifican los resultados de periodo anterior. En el tema de rezago, el número reportado es 651 lo que es el total de asuntos con rebeldes y ausente y en este caso debe indicarse sólo lo que está en trámite.

Fiscalía de Pococí

En el eje de objetivos la justificación es incongruente con el PPP presentado el año anterior, pues se invocan ahora 114 objetivos incluso detenidos en el mes de diciembre y en las plantillas del año anterior se reportó un número diferente y la totalidad de la meta alcanzada a mediados de año (58).

En el tema de rebeldes, previo a la autorización del plan, debe constatarse que el número corresponda únicamente a casos de la Fiscalía de Pococí. De lo anterior surge duda ante las correcciones y justificaciones realizadas por la otra Fiscalía adscrita a Pococí, que comparte Tribunal con aquélla. En el tema de imputados en fuga los datos son incoherentes, pues se reporta 0 cuando el año anterior permanecían 10 imputados en esa condición. Se rechaza igualmente el rezago pues el número indicado no coincide con el circulante en trámite, según el informe estadístico. En cuanto a los días de duración, la descripción del fenómeno es inconsistente con los datos del rezago a lo largo del año pues se invoca un control estricto sobre estos expedientes con más de dos años de inicio cuando, a lo largo del citado período, se estuvo manejando un dato incorrecto. En el tema de justicia restaurativa, el eje de homologados tiene en su descripción inconsistencias con el del punto 1.

Fiscalía de Puntarenas

Existe error en la contabilidad de ausentes y error en rezago. En el tema de imputados en fuga la explicación es genérica e inconsistente. Tratándose de sentencias absolutorias por atipicidad la justificación del fenómeno es inconsistente con el resultado y en materia de micro tráfico hay un error material al citar el año.

Fiscalía de Puriscal

En el eje de justicia restaurativa, se llena el espacio del 2017 lo cual no es procedente en este momento. En la incidencia, se explica el fenómeno, es decir, los resultados del

periodo anterior pero el dato es incompleto pues se reportan cero robos agravados al concluir el 2016. En los temas correspondientes a imputados frecuentes, rebeldes, ausentes, condenados en fuga, condenas, rezago, duración de procesos, atipicidad y micro tráfico se aportan los datos numéricos pero, en ningún caso la descripción del fenómeno. Se llama la atención sobre el rezago que reporta un total de 27 asuntos contra los 63 del plan priorizado, que sólo estaría correcto si los rebeldes y ausentes sumaran 36; aspecto que debe verificarse.

Fiscalía de San Carlos

La justificación para justicia restaurativa es genérica y en consecuencia no permite conocer si el resultado del año anterior fue positivo o negativo. En el tema de asuntos homologados la explicación del fenómeno es insuficiente y genérica. En cuanto a incidencia criminal no hay claridad en la explicación del fenómeno de cuya lectura se desprende que hubo un aumento en la incidencia, pero ésta se mantuvo prácticamente igual, según la revisión de plantillas anteriores. En el tema de imputados frecuentes el espacio correspondiente a cantidad está vacío y la explicación dada en descripción del fenómeno se relaciona con un objetivo logrado, sin embargo, los números no acreditan esto. En rezago, además de que el número está equivocado, la explicación no es de recibo; en ausentes el número está equivocado, en condenados en fuga el número es incorrecto y la explicación no es de recibo. En la duración de procesos la explicación del fenómeno está mal; en micro tráfico el espacio correspondiente a número está vacío y en el fenómeno, no se explican las razones del resultado del año anterior sino que se describen acciones futuras.

Fiscalía de San Joaquín de Flores

No hay acciones estratégicas para ninguno de los ejes; lo cual hace al plan incompleto pero además se cuestionan los datos indicados en los temas de rebelde y condenados en fuga, pues al explicar los resultados del año anterior en cada fenómeno, se indica que no se contaba con los datos necesarios y sin embargo, se aportan para el presente año. Surge la duda de si el referente del año 2016 es el correcto ante la ausencia de datos ciertos en la Fiscalía.

Fiscalía de San José (Primer Circuito)

La totalidad de ejes está ayuna de acciones estratégicas, es decir, no se marcó ninguna. En el tema de justicia restaurativa se hace referencia en la descripción a los datos del 2015 y no del 2016, y en el espacio de medidas homologadas que debe estar vacío colocan 57 asuntos para el 2017. Nuevamente hacen referencia al año 2015 y no al 2016 en el eje de incidencia. En el tema de imputados frecuentes mencionan acciones futuras y no explican los resultados del año anterior. Tratándose de rebeldes, la justificación es inválida, pues no se explica el incremento o disminución en relación con el periodo anterior. Situación semejante ocurre con los ausentes, pues no se explican los resultados del año 2016 sino que más bien se hace alusión a los mecanismos para consultar a los imputados. Tratándose de duración de procesos en la descripción se hace cita del año 2015 y no del 2016; adicionalmente se invoca un plan de mejora que no se explica cómo se implementó. En materia de condenados en fuga se cita el nombre del encartado en esta condición pero la descripción es omisa en los resultados del año 2016, es decir, no se sabe con cuántos condenados en fuga inició la Fiscalía en el 2016 y cuántos de estos fueron vinculados al proceso. Bajo el tema de rezago, se cita un dato completamente equivocado (250), pues los asuntos en esta condición y en trámite son

muchos menos. Finalmente en el tema de micro tráfico, el plan es omiso en la explicación de los resultados del periodo anterior.

Fiscalía de San José (Segundo Circuito)

En los ejes correspondientes a rezago y duración de procesos la parte descripción de fenómeno hace referencia a acciones a futuro, y no a resultados propios del periodo anterior. Esto mismo ocurre en el eje de absolutorias por atipicidad que si bien reporta cero, esto no excluye la necesidad de indicar específicamente cómo hicieron en el 2016 para no obtener ninguna absolutoria por atipicidad. En lo que corresponde al micro tráfico, la cantidad se reporta en cero para este año lo cual es imposible y tampoco se explican las razones del período anterior.

Fiscalía de Santa Cruz

En justicia restaurativa en el tema correspondiente a homologados más que una descripción de resultado del año anterior se describen acciones futuras. En lo que respecta a la incidencia falta mayor especificidad sobre la descripción del resultado. En el tema de imputados frecuentes la justificación es retórica, y en condenados en fuga se omite indicar por qué las acciones realizadas con el OIJ no generaron un buen resultado.

Fiscalía de Sarapiquí

En imputados frecuentes y micro tráfico no se colocó una cantidad, sino “cero”; como si la Fiscalía no tuviera imputados frecuentes que deban someterse a medida cautelar de prisión preventiva o no tuviera vendedores de drogas a pequeña escala. En el eje de condenados en fuga, la explicación correspondiente a fenómeno es incoherente con la realidad pues esa explicación es afín a un resultado muy positivo cuando en realidad el único condenado en fuga se mantuvo en esa condición durante todo el año 2016.

Fiscalía de Siquirres

En el tema de incidencia, la descripción del fenómeno es incoherente con el resultado obtenido. El dato de rebeldes es inconsistente, en el tema de rezago la descripción del fenómeno es genérica y no se describen las acciones que permitieron llegar a 126.

Fiscalía de Turrialba

La plantilla contiene información en los espacios correspondientes al 2017, lo cual no es posible en este momento (objetivos, condenados en fuga, y rezago.) La descripción del fenómeno en ausentes es muy genérica.

Fiscalía de Upala

Indebidamente se llenan los espacios correspondientes al año 2017 en los temas de: imputados frecuentes, condenas y rezago. En este último tema la parte correspondiente a descripción de fenómeno, requiere mayor especificidad.

Unidad de Trámite Rápido

En el tema de incidencia no se explica si el fenómeno subió o bajó en relación con el periodo anterior y las causas de esa situación. Llama la atención que se contabilizan 138 robos como referente del periodo anterior, sea, al 31 de diciembre de 2016. Es necesario revisar este dato por cuanto la cantidad parece muy baja. Tratándose de imputados frecuentes se omite indicar si los objetivos dispuestos para el año anterior se sometieron o no a prisión preventiva y en qué porcentaje lo que es esencial para valorar el resultado obtenido. Es de señalar que la cantidad que se cita al principio de año es un

número fijo. En el tema de rebeldes, se tiene claro que se venía manejando el dato equivocado por cuanto se sumaban los rebeldes nuevos que surgían durante el año, pero es necesario hacer las referencias de si sustrayendo esa información es posible determinar una reducción en la cantidad de imputados frecuentes del periodo anterior. En el tema de ausentes se indica que se logró la meta por los trabajos con la policía pero no se especifica cómo se logró. Lo mismo sucede con el eje de condenados en fuga. Tratándose de condenas se explica que el grupo de fiscales dedicado a ese trabajo se redujo a la mitad, pero independientemente de la reducción es necesario que se señalen los mecanismos usados por esos fiscales para obtener las condenas que ahí se indicaron. En la duración de procesos, deben eliminarse las acciones estratégicas a futuro, lo mismo en micro tráfico. La valoración en el rezago, debe hacerse con base en los expedientes únicamente en trámite y no en la totalidad del plan priorizado.

PLANES TOTALMENTE RECHAZADOS:

Fiscalía de Cóbano

Se rechaza por haber presentado el PPP en la plantilla incorrecta.

Fiscalía de Tarrazú

Se rechaza por venir el PPP en plantilla equivocada.

C- EN CONSECUENCIA:

Con base en lo indicado, de conformidad con las razones expuestas, ordinales 1, 2, 4, 7, 13, 14, 21, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, quedan aprobados los planes de abordaje de la criminalidad local de las siguientes Fiscalías: Quepos, Atenas, Bribri, Osa, Pérez Zeledón, Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito, Puerto Jiménez, Liberia, Los Chiles, Nicoya y San Ramón.

Se rechazan parcialmente los planes de persecución penal de las siguientes Fiscalías:

Fiscalía de Alajuela, Fiscalía de Cañas, Fiscalía de Santa Cruz, Fiscalía de Cartago, Fiscalía de Turrialba, Fiscalía de La Unión, Fiscalía de Limón, Fiscalía de Heredia, Fiscalía de Grecia, Fiscalía de Sarapiquí, Fiscalía de San Joaquín de Flores, Fiscalía de Pococi, Fiscalía de Siquirres, Fiscalía de Puntarenas, Fiscalía de Garabito, Fiscalía de San Carlos, Fiscalía de Upala, Fiscalía de La Fortuna, Fiscalía de Guatuso; Fiscalía de San José (Primer Circuito), Fiscalía de San José (Segundo Circuito), Fiscalía de Desamparados, Fiscalía de Hatillo, Fiscalía de Puriscal, Fiscalía de Pavas y Unidad de Trámite Rápido.

Se rechazan totalmente los planes de persecución penal de las Fiscalías de Cóbano y Tarrazú; los cuales no se revisan en su contenido por haberse presentado en formatos incorrectos; sea, en plantillas diferentes a las suministradas para este efecto.

D-COMUNIQUESE:

Comuníquese lo resuelto a los Fiscales Adjuntos Territoriales y a los Jefes de Despacho para su conocimiento.

Se confiere, a partir de la comunicación respectiva, un plazo de tres días hábiles para corregir, ampliar o modificar los planes, de acuerdo con las observaciones realizadas. Dentro del citado plazo los planes deberán ser presentados nuevamente al correo oficial de la FAGFIT. Verificadas las correcciones, la citada Fiscalía Adjunta remitirá los planes a la Fiscalía General para lo de su cargo.

Lic. Jorge Chavarría Guzmán
Fiscal General de la República”

Se instruye en consecuencia a las Fiscalías respectivas al acatamiento inmediato de la resolución de la Fiscalía General de la República, tanto en lo respectivo a las correcciones que deben hacerse como al plazo en que deben presentarse; el cual es perentorio.

En los aspectos de los planes que no contienen observaciones para corregir, los datos deben mantenerse incólumes exceptuando el eje de sentencias absolutorias por atipicidad que todas las Fiscalías deberán revisar pues algunas indicaron como resultado CERO y sus memorias anuales reportan sentencias en esas condiciones. En estos casos las plantillas deberán ser corregidas sin lugar a dudas.

En acatamiento del plazo conferido se recibirán los planes debidamente corregidos y completos hasta el próximo jueves 11 de mayo, antes del cierre de la segunda audiencia. Previo envío a la FAGFIT deberán ser revisados por el respectivo Adjunto. Los planes que no cumplan con las correcciones respectivas no serán admitidos.

Lic. Mauricio Boraschi Hernández
Fiscal Adjunto II

Lic. Paula Guido Howell
Fiscal Adjunta I

Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales